

Expediente: **81/20**

Carátula: **BARRAZA GREGORIO TEODORO Y OTRO C/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **01/10/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20260292081 - BARRAZA, GREGORIO TEODORO-ACTOR

90000000000 - AGUERO, MARIO ALBERTO (FALLECIDO)-ACTOR

20102209053 - COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION SA, -DEMANDADO

20132789356 - ATANOR SCA, -DEMANDADO

90000000000 - HEREDEROS DE AGUERO MARIO ALBERTO, -ACTOR

20260292081 - AGÜERO, MARIO ALBERTO-HEREDERO DEL ACTOR

20260292081 - MALDONADO, ANTONIA DEL VALLE-HEREDERO DEL ACTOR

20260292081 - AGUERO, ANDREA LORENA-HEREDERO DEL ACTOR

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 81/20



H105015876475

**JUICIO:** BARRAZA GREGORIO TEODORO Y OTRO c/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE: 81/20 Juzgado del Trabajo VI nom.

En fecha 29/09/2025, se realizó la audiencia de conciliación prevista en el art. 69 del CPL, en la que participaron el Juez del Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, **Dr. Leonardo Andrés Toscano**, la Secretaria Marta Bergamín, la heredera del Sr. Mario Alberto Agüero: Antonia Del Valle Maldonado DNI N° 14648494 junto con su letrado representante, Dr. Anibal Gabriel Gonzalez; el letrado apoderado de la parte demandada (ATANOR SCA) Dr. German Adolfo Andreozzi y por la codemandada (Complejo Azucarero Concepción SA) el letrado apoderado Dr. Julio Manuel Argota. Asimismo, dejó constancia que el letrado Anibal Gabriel Gonzalez es letrado apoderado del accionante, Sr. Gregorio Teodoro Barraza; y de los herederos del Sr. Mario Alberto Agüero: Sra. Andrea Lorena Agüero y Sr. Mario Alberto Agüero.

Conforme lo dispuesto en Acordada N°633/25, el Magistrado consultó a las partes si estaban de acuerdo con llevar adelante, en este acto, el trámite de oposición previsto en el art. 80 CP, lo que fue consentido por aquellos.

Sin perjuicio de ello, al no haberse planteado ninguna oposición, se tuvo por precluida dicha instancia procesal.

Atento al plan de trabajo dispuesto, se convocó a las partes a una audiencia de prueba, a celebrarse el día **30/10/2025, a horas 10.00**, en la sala 2 del Segundo Piso del Palacio de Tribunales, puerta 209, en la que se recibirán las declaraciones del absolvente propuesto -quien deberá comparecer provisto de sus DNI-, las medidas que se encontraran en trámite relativas a los otros medios de prueba y se decidirá respecto de la prueba eventualmente reste por producir.

Con respecto a los letrados, se dispuso que pueden optar por comparecer de manera presencial o remota. En caso de escoger esta segunda vía, deberán hacerlo a través de la plataforma Zoom cuyo dato de accesibilidad es el siguiente: **856 1676 6691 (sin contraseña)**.

Se invitó a las partes a dar consentimiento para que las notificaciones a domicilio real que deban dirigirse a su parte, se suplan por notificaciones a su domicilio constituido, lo que fue expresamente avalado por todas las partes.

Una vez finalizado con lo dispuesto respecto de la admisibilidad probatoria, al encontrarse presente la heredera del actor, Sra Maldonado Antonia del Valle, DNI 14.648.494, se procedió a exhibir la documentación acompañada con la contestacion, para que la reconozca o desconozca en los términos del art. 88 CPL.

En dicha oportunidad, el Dr. Manuel Andreozzi, se desconectó de la audiencia.

Se deja constancia que de los documentos y misivas exhibidas, la Sra. Maldonado Antonia del Valle manifestó reconocer las firmas insertas en recibos de sueldos de las páginas 5, 6, 7, 8, 9, 14, 18 y 19, 21 y 22 desconoció las firmas de los recibos de sueldo de páginas 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 20 del PDF n° 569559.pdf de escrito de fecha 22/03/2022, así como reconoció el envío del telegrama de la página 1 de dicho PDF.

Finalmente, se informó a los letrados que si el estado procesal de la causa lo permite, en la audiencia de recepción de pruebas previamente fijada, Secretaría Actuarial realizará de manera oral el informe previsto en el art. 101 CPL y que se podrán recibir, del mismo modo, los alegatos de las partes.

Con lo que siendo horas 08.31 terminó el acto

Se hace constar que la audiencia fue realizada de manera íntegramente remota y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscripto digitalmente para constancia. Secretaría. 30/09/2025. BME

**Actuación firmada en fecha 30/09/2025**

Certificado digital:  
CN=BERGAMIN Marta Ethel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222636901

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.